

LOS ROLES DE CONTROL Y LA VIGILANCIA

Cra. Silvana Miceli



CONTEXTO DEL COMERCIO INTERNACIONAL

- ✓ Mayor apertura comercial y aumento de los flujos de comercio
- ✓ Procesos de integración comercial bilaterales, regionales
- ✓ Caída de las barreras arancelarias: por acuerdos o políticas unilaterales



- ✓ Surgimiento de nuevas barreras no arancelarias Sanitarias
- ✓ Nuevas formas de producción y distribución Globalización
- ✓ Nuevos objetos de protección internacional Narcotráfico Piratería – Marcas – Lavado de activos - TERRORISMO



FACILITAR EL COMERCIO INTERNACIONAL

- ✓ Propiciando adecuadas políticas de relacionamiento exterior
- ✓ Con un marco legal y reglamentario adecuados
- ✓ Promoviendo el involucramiento y la coordinación entre las instituciones que intervienen en los controles fronterizos.
- ✓ Con el uso Tecnología (TIC) : Equipos software controles no intrusivos
- ✓ Infraestructura física de control adecuada.
- √ Formación profesional y capacitación de los actores
- 1. ALIANZAS CON EL SECTOR PRIVADO: OPERADOR ECONOMICO CALIFICADO
- 2. PROMOVIENDO POLITICAS DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS
- 3. VENTANILLAS UNICAS DE COMEX: VUCE

ROLES TRADICIONALES DE LAS ADUANAS

Recaudación: Sobretodo para los países en vías de desarrollo a través del cobro de aranceles de importación. Actualmente puede ser relevante, aunque no por aplicación de altos aranceles sino por la recaudación del IVA a la importación.





Protección: Frente a una posible competencia desleal de productos extranjeros, o como forma de protección sanitaria.

Existe normativa internacional que regula la forma en que los países pueden defenderse.

En el marco de la OMC: Acuerdo de Valoración GATT; Medidas Antidumping, Derechos Compensatorios.

EVOLUCION DE LA FUNCION ADUANERA

RECAUDACIÓN TRIBUTOS - FISCALIZACION Siglo XVIII

PROTECCION DE INDUSTRIAS 1940-1970

PROTECCION social: SALUD - SEGURIDAD 1970- 2000

Siglo XX

Desarrollo económico: FACILITACION

2001 -11 SET: Seguridad : TERRORISMO

OMA: CKR - MARCO SAFE - ADUANAS S XXI

OMC: ACUERDO DE FACILITACIÓN DE COMERCIO - BALI





¿Qué es la OMC?

La Organización Mundial del Comercio (OMC) es la única organización internacional que se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países. Los pilares sobre los que descansa son los Acuerdos de la OMC, que han sido negociados y firmados por la gran mayoría de los países que participan en el comercio mundial y ratificados por sus respectivos parlamentos. El objetivo es ayudar a los productores de bienes y servicios, los exportadores y los importadores a llevar adelante sus actividades.

Entender la OMC



Comité de Negociaciones Comerciales (Haga olio en la imagen para ampliarla — 142KB)

El primer paso es hablar. La OMC es esencialmente un lugar al que acuden los gobiernos Miembros para tratar de arreglar los problemas comerciales que tienen entre sí.

Su núcleo está constituido por los Acuerdos de la OMC, negociados y firmados por la mayoría de los países que participan en el comercio mundial.

Pero la OMC no se dedica solamente a la liberalización del comercio y en determinadas circunstancias sus normas apoyan el mantenimiento de obstáculos al comercio: por ejemplo, para proteger a los consumidores, impedir la

propagación de enfermedades o proteger el medio ambiente.

Los Acuerdos de la OMC abarcan los bienes, los servicios y la propiedad intelectual. Establecen los principios de la liberalización, así como las excepciones permitidas. Incluyen los compromisos contraídos por los distintos países de reducir los aranceles aduaneros y otros obstáculos al comercio y de abrir y mantener abiertos los mercados de servicios. Establecen procedimientos para la solución de diferencias. Prescriben un trato especial para los países en desarrollo. Exigen que los gobiernos den transparencia a sus políticas, mediante la notificación a la OMC de las leyes en vigor y las medidas adoptadas, y con el mismo objeto se establece que la Secretaría elabore informes periódicos sobre las políticas comerciales de los países.

FICHA DESCRIPTIVA

Sede en: Ginebra, Suiza

Establecida el:

1º de enero de 1995

Creada por: Las

negociaciones de la Ronda Uruguay (1986-94)

Miembros: 161 países al

26 de abril de 2015

Presupuesto: 197 milliones

de francos suttos (2014)

Personal de la Secretaria:

634 personas

Director General: Roberto

Azevêdo

Functiones:

- Administra los acuerdos comerciales de la OMC
- Foro para negociaciones comerciales
- Trata de resolver las diferencias comerciales
- Supervisa las políticas comerciales nacionales
- Asistencia técnica y cursos de formación para los países en desarrollo
- Cooperación con otras organizaciones internacionales

ACUERDO MULTILATERAL SOBRE FACILITACION DEL COMERCIO EL PAQUETE DE BALI – Diciembre 2013

- Primer acuerdo multilateral de la OMC desde su creación en 1995
- "Cosecha temprana" de la Agenda de Doha para el desarrollo (2001): Debe haber consenso sobre todos los temas en discusión
- Limitado porque acuerda medidas sobre temas específicos : **SIMPLIFICACIÓN**

DE LOS PROCEDIMIENTOS ADUANEROS

• Entrará en vigencia cuando sea ratificado por 2/3 de miembros de la OMC.

Facilitación del comercio

La decisión sobre facilitación del comercio es un acuerdo multilateral cuya finalidad es simplificar los procedimientos aduaneros reduciendo sus costos e incrementando su rapidez y eficiencia. Será un acuerdo jurídicamente vinculante y se trata de una de las mayores reformas de la OMC desde su creación en 1995 (desde entonces también se han logrado acuerdos sobre los servicios financieros y las telecomunicaciones y, entre un grupo de Miembros de la OMC, un acuerdo de libre comercio sobre los productos de tecnología de la información).

Los objetivos son: acelerar los procedimientos aduaneros; facilitar, acelerar y abaratar el comercio; aportar claridad, eficiencia y transparencia; reducir la burocracia y la corrupción, y aprovechar los avances tecnológicos. También contiene disposiciones sobre las mercancias en tránsito, una cuestión de especial interés para los países sin litoral, que tienen que recurrir a puertos situados en países vecinos para poder realizar actividades comerciales.



- Organización intergubernamental con competencia exclusiva en materia aduanera
- Es la casa internacional de las Aduanas...
- 179 miembros
- Misión:
 - mejorar la eficiencia y efectividad de las aduanas
 - protección de la seguridad y
 - facilitación del comercio

DOCUMENTOS DE LA OMA REFERENTES PARA LAS ADUANAS DEL Siglo XXI

- CONVENIO DE KYOTO REVISADO OMA (lo aplican 62 países)
- MARCO NORMATIVO DE LA OMA MARCO SAFE
- OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO: OEC
- DIRECTRICES DE LA OMA
- PILARES DE LA ADUANA DEL SIGLO XXI
- CONTROLES INTEGRADOS EN FRONTERAS
- DIRECTRICES DE AUDITORIAS A POSTERIORI
- COMPENDIOS SOBRE GESTIÓN DE RIESGO

COMO ORGANISMO ESTATAL DE CONTROL EN LAS FRONTERAS , LA ADUANA DEBE ASUMIR UN ROL DE LIDERAZGO EN LA FACILITACIÓN DEL COMERCIO

MERCOSUR - Objetivos-Estructura





Libre Circulación de bienes , servicios y factores productivos

Arancel Externo Común

Normativa común: Ej. CAM

Política comercial común

Coordinación de posiciones en foros internacionales

Consejo Mercado Común - (CMC)

Grupo Mercado Común - (GMC)

Comisión de Comercio - (CCM)

Comisión Parlamentaria Conjunta - (CPC) Foro Consultivo Económico v Social - (FCES)

Secretaría del Mercosur (SM)

LEGISLACIÓN ADUANERA COMÚN: LAC

Se compone de:

- CÓDIGO ADUANERO DEL MERCOSUR : CAM
- SUS NORMAS REGLAMENTARIAS : (No hay aún)
- SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS.
- LAC aplica a <u>TODO el territorio del MERCOSUR</u>.
- El CAM facilitará la negociación del MERCOSUR con los demás bloques : por ejemplo con UE
- Las normas son dictadas por consenso y deben internalizarse en todos los EEPP del MERCOSUR para tener vigencia plena

DEC CMC № 27/10 - APRUEBA EL CÓDIGO ADUANERO DEL MERCOSUR: CAM

Argentina fue el primero y el único estado parte del MERCOSUR que ha internalizado el CAM en Nov de 2012.

El CAM no rige plenamente hasta que no lo internalicen los demás EEPP.

El CAM es un CÓDIGO MARCO

La definición de territorio aduanero del CAM sigue los estándares internacionales :Convenio de Kyoto Revisado – CKR

"territorio aduanero es aquel en que es aplicable la legislación aduanera y ésta se aplica a la totalidad del territorio del Mercosur "

- El CAM armoniza conceptos generales y los principios fundamentales a nivel internacional.
- Amplio como para contemplar casos particulares de los EE PP: Régimen de Puerto Libre
- Las legislaciones aduaneras nacionales se aplican de <u>forma supletoria</u> en todos los aspectos no regulados por el CAM.
- Como código marco, no regula sobre los procedimientos y la normativa de cada país: por eso era importante crear el CAROU a medida.
- Posibilita la MODERNIZACION DE LA GESTIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

EL CAM ES LA BASE NORMATIVA FUNDAMENTAL DEL CAROU

LAS NORMAS DEL MERCOSUR Y SU INTERNALIZACIÓN

- Como EEPP del Mercosur debemos adoptar la normativa comunitaria e "internalizarla", o sea dictar un decreto reglamentario en nuestro país.
- Las normas del Mercosur adoptan plena vigencia una vez que han sido "internalizadas" en todos los EEPP.
- Existen decretos en nuestro país que internalizan normas del MERCOSUR que no tienen vigencia plena en el MERCOSUR.
- ESTA VIGENTE EL DECRETO PERO NO SE APLICA TODAVIA en Uruguay.

Ejemplo: Decreto 139/014.

Internaliza la Dec CMC 53/08 sobre Régimen Aduanero de Equipaje en el Mercosur.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 1 S MAY 2014

<u>VISTO</u>: la Decisión Nº 53/08 del Consejo del Mercado Común que aprueba el Régimen Aduanero de Equipaje en el MERCOSUR y deroga la Decisión Nº 18/94, incorporada al ordenamiento jurídico interno por el Decreto Nº 572/994, de 29 de diciembre de 1994.-

RESULTANDO: que de acuerdo a lo que surge del artículo 40 del Protocolo de Ouro Preto, sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR, aprobado por la Ley Nº 16.712, de 1º de setiembre de 1995, los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar en sus respectivos territorios el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos del MERCOSUR, efectuando su comunicación a la Secretaría Administrativa en el marco del procedimiento de entrada en vigencia simultánea de las normas.-

<u>CONSIDERANDO</u>: lo establecido en el artículo 42 del Protocolo de Ouro Preto, procede incorporar al ordenamiento jurídico interno la Decisión del Consejo Mercado Común referida en el Visto, del presente.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA <u>DECRETA</u>:

Artículo 1º.- Dispónese la incorporación al ordenamiento jurídico interno de la Decisión Nº 53/08 del Consejo del Mercado Común, que aprueba el Régimen Aduanero de Equipaje del MERCOSUR, que luce ó se adjunta como Anexo y forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Derógase el Decreto Nº 572/994, de 29 de diciembre de 1994, a partir de la entrada en vigencia simultánea de la Decisión Nº 53/08 del Consejo del Mercado Común, de conformidad con el artículo 40 del Protocolo de Ouro Preto.-

Artículo 3º.- Póngase en conocimiento de la Secretaria del MERCOSUR.-

٠7

DESAFIOS DE LAS ADUANAS DEL Siglo XXI

GLOBALIZACIÓN

GESTION DE RIESGO

ASOCIACIONES
Público - Privado

USO DE TECNOLOGIAS

VUCE

OEA (OEC)



AUDITORIAS Y
CONTROLES POSTERIORES

CONTROLES COORDINADOS EN FRONTERAS

http://www.aduanas.gub.uy/innovaportal/v/9106/9/innova.front/planificacion-estrategica.html

Premisas que acompañaron los desafíos: MODERNIZAR LA GESTIÓN COMEX a través de las normas para....

- Unificar, sistematizar y actualizar términos: minimizar problemas de interpretación; incorporar prácticas aceptadas en el comercio internacional
- Definir claramente el ámbito de aplicación y el territorio aduanero
- Mantener los esquemas promocionales vigentes : PAL; ZF; Depósitos Particulares
- Facilitar controles sin perjuicio de los controles por razones de seguridad, fiscalización y sanitarias
- Implementar mejoras sin incrementar costos para los operadores: controles inteligentes, selectivos y tecnológicos
- Actualizar las competencias de la DNA:
 - a) diferenciar cometidos en zonas aduaneras y áreas especiales;
 - b) establecer que controles pueden ser a priori o a posteriori; físicos o documentales;
 - c) posibilidad de aplicar selección de riesgo o controles aleatorios;
 - d) prever la existencia de alianzas con privados (OEC)
 - e) definir potestades reglamentarias
 - f) promover el "cumplimiento" a través de la profesionalización y capacitación en COMEX

Misión

Nuestra misión es velar por la seguridad de la sociedad uruguaya y apoyar el desarrollo económico de nuestro país, a través del control de las mercaderías que cruzan nuestras fronteras aduaneras.

Para esto:

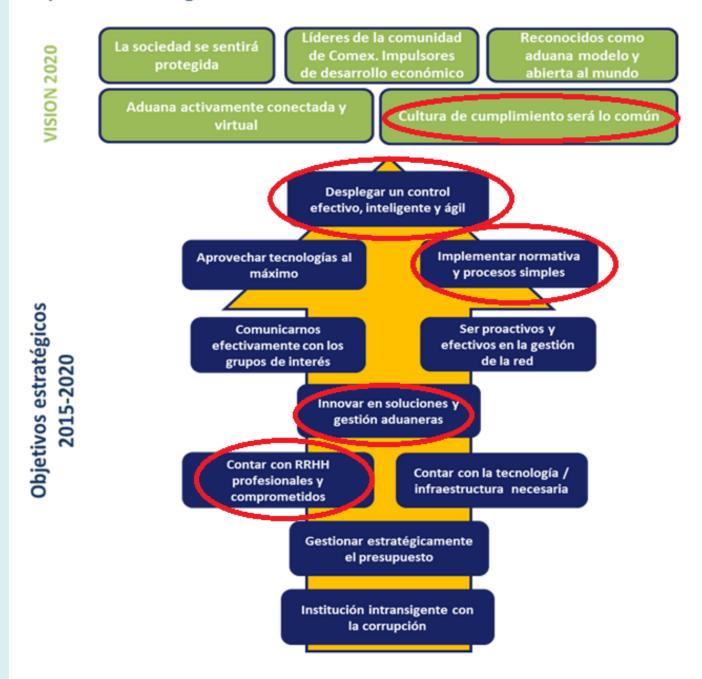
- Haremos una fiscalización eficiente evitando amenazas a la población.
- Facilitaremos el comercio exterior y la circulación de pasajeros impulsando la competitividad internacional del país.

<u>Visión 2020</u>

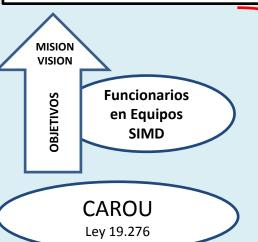
La sociedad se sentirá protegida por su Aduana. A su vez, la comunidad regional de comercio exterior nos reconocerá como un referente, fruto de nuestro accionar y de nuestra capacidad de propuesta. Seremos ejemplo de una gestión pública efectiva, responsable y de ser activos impulsores del desarrollo económico de Uruguay.

- Habremos sido protagonistas del proceso de transformar la actual cultura de control en una cultura de cumplimiento, tanto en los ciudadanos como en los actores de comercio exterior.
- Estaremos tan activamente conectados con todos los miembros de la comunidad de comercio exterior mundial como sea tecnológicamente posible. Nuestros procesos serán tan virtuales y tan simplificados como los de la mejor Aduana del mundo. O aún más.
- Por todo ello seremos reconocidos internacionalmente como una aduana modelo y abierta al mundo. Crearemos valor a través de la innovación sistemática en prácticas aduaneras y en herramientas de gestión y brindaremos asistencia técnica en forma permanente.
- En suma, diremos con orgullo que somos Aduaneros. Servidores públicos profesionales y efectivos. Integros e intransigentes con la corrupción. Comprometidos, con la razón y el corazón, en el cumplimiento de nuestra Misión.

Mapa Estratégico



Una forma de transitar hacia el cambio en la vigilancia ... las ADMINISTRACIONES DE ADUANA

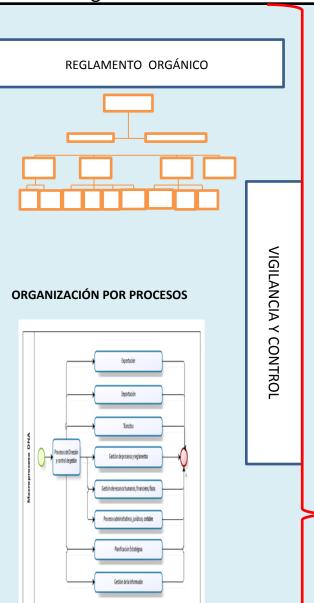


DECRETO 204/13 Estructura Orgánica

NORMAS COMUNITARIAS Ej : CONTROL (DECRETO 16/011)

ORDENES DEL DIA Y RESOLUCIONES GENERALES

Recomendaciones FMI-BID-OMA

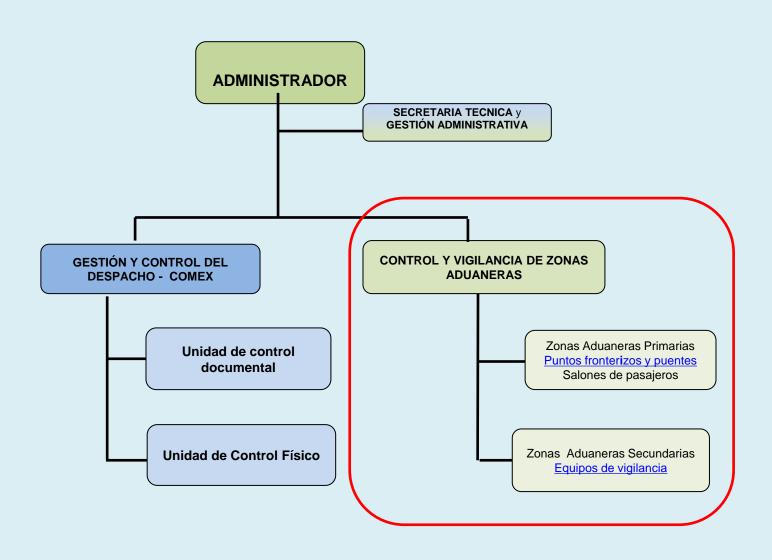


A FUTURO

- Establecer cometidos
- Estructura funcional
- Recursos necesarios:
 Perfiles de puestos
 Infraestructura
 Capacitación a medida



Deberíamos ir hacia Administraciones de Aduana que funcionen con una estructura orgánica de este tipo:



CAROU - EL CONTROL - LA VIGILANCIA

- CAROU basado en el Código del MERCOSUR: CAM
- Garantiza el mantenimiento de regímenes estratégicos del país : Puerto/Aeropuerto LIBRE (PAL)
- Corrige limitaciones de la legislación aduanera: incorpora disposiciones que estaban en decretos y no en leyes.
- El territorio aduanero se corresponde con el territorio nacional y se divide en zonas aduaneras: Control en ZF
- Incorpora objetivos de Modernización : OEC DUA DIGITAL Precintos Electrónicos Gestión de Riesgo
- Establece controles selectivos, aplicación de técnicas basadas en A de Riesgo y fases de control (Ej. Auditorías) y formas de Despachos Simplificados (DAS).
- Mantiene la actuación preceptiva de los despachantes y pasan a ser Agentes auxiliares del comercio y de la función pública aduanera, con mas idoneidad y responsabilidades de actuación: Faltas administrativas/
 Contravenciones
- Todos los tipos de ABANDONOS de mercaderías se tramitarán ante los Juzgados Letrados.
- Establece la COMPETENCIA única del PODER JUDICIAL en materia infraccional. (en suspenso)

EL CONTROL Y LA VIGILANCIA ADUANEROS MEJORA LA IMAGEN PAÍS
POTENCIAN LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS E INCREMENTA LA TRANSPARENCIA

AREAS CON TRATAMIENTOS ADUANEROS ESPECIALES Titulo X: ZONAS FRANCAS (Art 160-164)

...es una parte del territorio en la cual las mercaderías introducidas **serán consideradas como si no estuvieran dentro del territorio aduanero**, se realiza una <u>ficción en lo que respecta a los impuestos o derechos de importación.</u>

- Se aplican las prohibiciones o restricciones de carácter no económico
- E/S desde la ZF : Importación / Exportación

Control aduanero: Selectivos, sobre la entrada, **permanencia** y salida de mercaderías y personas, asimismo **podrá contar con instalaciones dentro de la zona franca** para el ejercicio de las funciones de control.

AREAS CON TRATAMIENTOS ADUANEROS ESPECIALES Titulo X: TIENDAS LIBRES (Art 165-167)



- Es un recinto delimitado, ubicado en una ZPA, destinado a comercializar mercaderías para consumo de viajeros, exenta del pago de los tributos a la importación o exportación.
- Se podrán autorizar su funcionamiento en <u>medios de transporte</u> aéreo , marítimo y fluvial de pasajeros que cubran rutas internacionales.
- La venta en cantidades que <u>no hagan</u> <u>presumir uso comercial</u> o industrial del viajero.
- Mercaderías bajo Control Aduanero

TLI son tiendas destinadas a la venta de mercaderías <u>nacionales y</u> <u>extranjeras libres de impuestos</u> (Tax Free Shops) a los pasajeros que salen del país, a los que se hallan en tránsito o a los que ingresan al país.

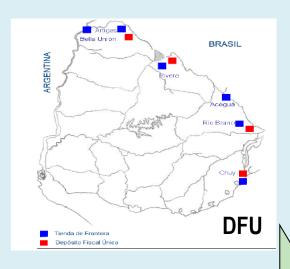
Ley 15.659





Tienda de Frontera: son tiendas destinadas a la comercialización de bienes a turistas extranjeros* conforme al régimen establecido por el Decreto Nº 367/995

DFU



* Turista extranjero: toda persona que teniendo residencia habitual en otro Estado, ingrese al país con fines de turismo, negocios o estudios, aunque permanezcan en éste menos de 24 hs

No integra el concepto de "turista", los uruguayos

con documento de identidad expedido por otro país y los extranjeros con residencia en Uruguay

Depósito de TLI:

Es el depósito comercial, habilitado para la guarda, bajo control aduanero, de la mercadería admitida bajo este régimen, exenta del pago de tributos, y sin la aplicación de prohibiciones o restricciones de carácter económico a la importación.

Ley 15.659 y Ley 19.276

TIENDAS PROHIBIDAS EN FRONTERAS TERRESTRES

DFU: es un depósito aduanero, habilitado a los solos efectos del control aduanero de las mercaderías destinadas a su comercialización en las Tiendas de Frontera terrestre

Decretos 367/995 y 216/006



TIENDAS UBICADAS EN FRONTERAS TERRESTRES

En cuanto a las limitaciones referentes al ingreso y comercialización de mercaderías en las ciudades de Rivera, Chuy, Artigas, Río Branco, Bella Unión y Aceguá, una vez comercializados los bienes en esas ciudades, no podrán ser introducidos al territorio nacional, ni ser consumidos ni comercializados nuevamente en dichas ciudades.

REGIMENES ADUANEROS ESPECIALES

el ingreso o egreso del territorio aduanero o la circulación por el mismo de mercaderías, medios de transporte y unidades de carga, sin el pago o con pago parcial de los tributos aduaneros y con sujeción a un despacho aduanero simplificado, en razón de la calidad del declarante, de la naturaleza de las mercaderías, su forma de envío o destino.

Artículo 127. Definición

Los regímenes aduaneros especiales son regulaciones específicas dentro de un régimen aduanero que permiten el ingreso o egreso del territorio aduanero o la circulación por el mismo de mercaderías, medios de transporte y unidades de carga, sin el pago o con el pago parcial de tributos y con sujeción a un despacho aduanero simplificado, en razón de la calidad del declarante, de la naturaleza de las mercaderías, del uso o aplicación que se haga de las mismas o de su forma de envío o destino.

CAROU- TÍTULO IX - RAE: CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 128. Clasificación

- 1. Son regímenes aduaneros especiales:
 - A) Equipaje;
 - B) Vehículos y efectos de turistas;
 - C) Efectos de los tripulantes o pacotilla;
 - D) Suministro y provisiones para consumo a bordo;
 - E) Franquicias diplomáticas;
 - F) Envíos postales internacionales;
 - G) Muestras;
 - H) Envíos de asistencia y salvamento;
 - I) Tráfico fronterizo;
 - J) Contenedores;
 - K) Medios de transporte con fines comerciales;
 - L) Retorno de mercadería;
 - M) Envíos en consignación; y
 - N) Sustitución de mercadería.
- 2. La legislación aduanera podrá establecer otros regímenes aduaneros especiales, además de los previstos en el numeral 1.

CAROU- TÍTULO IX - RAE: CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 129. Aplicación

Los requisitos, condiciones, formalidades y **procedimientos simplificados** para la aplicación de los regímenes aduaneros especiales previstos en este Título, se regirán por lo previsto en la legislación aduanera.

Artículo 130. Control, vigilancia y fiscalización

Las mercaderías, los medios de transporte y unidades de carga incluidos en un régimen aduanero especial **quedan sujetos al control, vigilancia y fiscalización** por parte de la Dirección Nacional de Aduanas, conforme a lo establecido en la legislación aduanera.

Artículo 131. Prohibición

Está prohibido importar o exportar bajo los regímenes especiales previstos en este Título, mercadería que no se corresponda con las definiciones, finalidades y condiciones para ellos establecidas.





Muchas Gracias

smiceli@aduanas.gub.uy